

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA**

Mayor, 80, y Portales, 92, librería.

**LOGROÑO**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . . 2 ptas.	Por un mes. . . . . 2,50 pts
Por tres id. . . . . 5,50 »	Por tres id. . . . . 7,50 »
Por seis id. . . . . 10,50 »	Por seis id. . . . . 12,50 »
Por un año. . . . . 20,50 »	Por un año. . . . . 24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circular.*

Núm. 75

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de Joaquín Rodríguez, soltero, de 28 años, natural y domiciliado en Nucando, de oficio sillero, alto, moreno, cejas y pelo castaños, nariz larga, gruesa y puntiaguda, sin barba, caído de hombros; viste blusa azul y boina negra, cuyo individuo se ha fugado de la cárcel de Reinosa en la madrugada del 11 del actual, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, Logroño 14 Noviembre 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

**Ministerio de Fomento**

DIRECCION GENERAL  
DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de la dispuesto por Real orden de 6 de Octubre actual

esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Arnedo á las Ventas de Cervera, provincia de Logroño, cuyo presupuesto es de 11.640 pesetas con 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Octubre de 1887.  
—El Director general, J. Gallego Díaz.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de . . . . , según cédula personal núm. . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . de . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Arnedo á las Ventas de Cervera, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Diputación provincial**

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL  
PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Diciembre del año económico 1887-88.

Núm. 47.

Distribución de los fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en

el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, y la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de primero de Junio siguiente.

*Pesetas Cts*

**CAPITULOS**

1.º Administración provincial	6048 82
2.º Servicios generales.	1355 33
3.º Obras públicas de carácter obligatorio.	7139 18
4.º Cargas.	332 50
5.º Instrucción pública.	6966 58
6.º Beneficencia.	19925 86
7.º Corrección pública.	2191 74
8.º Imprevistos.	1000 »
9.º Nuevos establecimientos.	12000 »
10 Carreteras.	3416 66
12 Otros gastos.	156 23
<b>Total.</b>	<b>60508 92</b>

Logroño 31 de Octubre de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.—A la Diputación provincial:—La Comisión de Hacienda ha examinado la distribución de fondos por capítulos del mes de Noviembre y encontrándola conforme tiene el honor de proponer á V. E. su aprobación.—V. E. no obstante, con su superior criterio, acordará como siempre lo que crea más conveniente.—Palacio de la Diputación 3 de Noviembre de 1887.—Pedro Uzquiano. Cipriano Fernández Bazán. Alejandro Ureta. Plácido Aragón.—Sesión de 4 de Noviembre de 1887.—Aprobada.—El Presidente, Rivas.—El Diputado Secretario, Alonso.—Es copia.—El Presidente, Nicanor de Rivas.



### Comisión provincial.

Sesión de 29 de Septiembre de 1887.

En la ciudad de Logroño, á 29 de Septiembre de 1887 y hora de las doce de su mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Cipriano Fernández Bazán, los señores que á continuación se expresan:

DIPUTADOS

- Sr. Redal
- » Zapatero
- » Ureta
- » Alonso

SECRETARIO ACCIDENTAL

Sr. Eguiluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

MATUTE

Reemplazo de 1886

Matías Clemente Bustamante. Resultando tiene un hermano que pasó á situación de licencia ilimitada en 1.º de Marzo próximo pasado; Vista la Real orden de 9 de Enero de 1886, según la que, á los soldados que se hallan con licencia ilimitada, no se les considera sirviendo personalmente en cuerpo activo del ejército, se acordó declarar al soldado sorteable y comunicar el acuerdo al Alcalde, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885.

SOTES.

1887.

Venancio Rodríguez Aguado. Presentado ante el Ayuntamiento, según certificación que el Alcalde remite, alcanzo la talla de un metro quinientos sesenta y nueve milímetros; y resultando no ha expuesto excepción alguna ni defecto físico, se acordó declarar al soldado sorteable y dar conocimiento al Alcalde.

Vista una comunicación del Alcalde de Aldeanueva de Ebro, participando que denunciada la incompatibilidad que se supone asiste para el ejercicio del cargo de Concejal á D. Eugenio Roldán Torres, por ser Juez municipal suplente, el Ayuntamiento ha acordado ponerlo en conocimiento de la superioridad para la resolución que proceda, se acordó ordenar al Ayuntamiento resuelva de una manera definitiva la expresada denuncia, comunique el acuerdo á los interesados á presencia de testigos, y si resultare alzada remita el expediente á esta Comisión provincial.

Habiendo remitido el alcalde de Muro de Aguas copia certificada de la sesión celebrada el día 6 del corriente, en la cual fué resuelta la protesta sobre validez de la elección municipal, y así mismo copia de la diligencia de notificación del expresado acuerdo; y no habiendo devuelto informada, por haberla elevado al Tribunal competente, la instancia en la que D. Emejerio Martínez y D. Casto Pérez se alzaban de dicho acuerdo, se acordó ordenar al Alcalde que, sin pretesto ni excusa alguna, devuelva la mencionada instancia con toda urgencia.

Remitido á informe por el Sr. Gobernador de la provincia el expediente ins-

truído para proceder á la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en jurisdicción de Arenzana de Abajo, con motivo de las obras de desviación del río Cárdenas y encauzamiento del Najerilla, en las inmediaciones del puente de Arenzana, carretera de tercer orden de Lerma á la estación de San Asensio, y teniendo en cuenta que se han guardado todos los requisitos prevenidos en la ley de 10 de Enero de 1879, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia relación de los dueños á quienes la expropiación afecta; no habiéndose presentado reclamación alguna en el término de veinte días que se fijó, se acordó informar que es procedente la necesidad de ocupar los inmuebles que en dicha relación se señala.

Previo declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Examinada una certificación de obras ejecutadas durante el mes de Julio próximo pasado en la construcción de la carretera de Najera al puente de El Ciego, sección de Najera á Cenicero, por el contratista D. Telesforo Ortigosa, vecino de Santa Eulalia bajera, la cual arroja un importe de 7894 pesetas 70 céntimos, y hallándola conforme y debidamente autorizada por el funcionario Jefe de la sección; teniendo en cuenta lo establecido en la condición décima del pliego de las económicas que sirvieron de base á la subasta y lo prevenido en la Real orden de 25 de Septiembre de 1885, se acordó aprobar la mencionada certificación y remitirla para su pago á la sección de Contabilidad, á fin de que obre en dicha dependencia á los oportunos efectos, pervia la presentación por el contratista del recibo talonario que justifique el pago de la cuota del subsidio industrial que le ha correspondido con arreglo á las tarifas vigentes y en la forma que determina la Real orden citada.

Examinadas varias cuentas, primera por gastos ocasionados en el arreglo de las mesas de escuela, estantería del almacén de ropas, construcción de armarios para libros, mesa para el Maestro, y otra para el taller de sastrería en la casa de beneficencia, importante 639 pesetas 99 céntimos; segunda en la instalación de soportes de hierro para las mesas del comedor de dicho establecimiento, importante 1411 pesetas 50 céntimos; tercera por la construcción de estanterías y mesas para la capilla, importante 875 pesetas 50 céntimos; y cuarta para la instalación de campanas en el comedor é iglesia y vasos de hierro para fuentes del mencionado establecimiento, y hallándolas conformes y debidamente autorizadas, se acordó que, con cargo al capítulo del presupuesto que corresponda, se expida libramiento en forma á favor de D. Gonzalo Santos, delineante de la sección de Construcciones civiles, y que se devuelvan las cuentas al Sr. Arquitecto para que así que verifique los pagos á los interesados en ellas, las remita de nuevo á los efectos del artículo 125 de la Ley Provincial.

Verificado por la Diputación provincial el nombramiento de Capellan de la casa de beneficencia á favor de D. Martín Sáenz Muro, se acordó rogar al excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis se sirva otorgar su conformidad á dicho nombramiento, por ser el agraciado Cura párroco de Montemediano, significándole la necesidad que existe de que el Sr. Sáenz tome posesión cuan-

to antes de su destino, para que no se interrumpa la educación religiosa de los acogidos.

Se acordó encargar á la sección de Contaduría formule pliego de condiciones para proceder á la subasta de 306 metros de paño gris miltón con destino á la casa de beneficencia y bajo el tipo de 5 pesetas 25 céntimos el metro, y de 204 metros de paño castaño granillo con destino á la casa de expositos, bajo el tipo de 4 pesetas 25 céntimos el metro, cuyas muestras se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Con el fin de completar la Junta que ha de promover la concurrencia de productos á la exposición universal de Barcelona, se acordó que formen también parte en ella el Sr. Ingeniero de Minas de la provincia, y por el partido judicial de Calahorra D. Hermenegildo Vivanco y D. Alberto Pastor; de Santo Domingo, D. Salustiano Bustamante, vecino de Villalobar; de Najera, D. Vicente Sotés; de Torrecilla, D. José María Vaquero, y de Arnedo, D. Lino Ruiz.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Fermín Galo Eguiluz.

Sesión de 30 de Septiembre de 1887.

En la ciudad de Logroño, á 30 de Septiembre de 1887 y hora de las doce de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. Fernández Bazán, los señores que á continuación se expresan:

DIPUTADOS.

- Sr. Zapatero
- » Ureta
- » Alonso

SECRETARIO ACCIDENTAL.

Sr. Eguiluz

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previo declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Terminados los plazos que establece la condición 15 del pliego de las que sirvieron de base á la subasta celebrada el 25 de Abril próximo pasado, para la adquisición y colocación de la cocina que sirve á la nueva casa de beneficencia, la cual fué adjudicada definitivamente á favor de D. Anselmo Martínez y Ramírez, apoderado legal del fabricante don Gaspar Quintana y Gari, vecino y del comercio de Barcelona, y en atención á que la cocina viene funcionando convenientemente y basta á las necesidades del mencionado asilo, desde su instalación en 1.º de Julio último, se acordó satisfacer al indicado contratista las quinientas pesetas que se le adeudan y dejó de percibir hasta conocer los resultados de la cocina, devolviéndole el depósito que constituyó en garantía del contrato y declararle desligado de su compromiso.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Jefe de la sección de Carreteras provinciales, dando traslado de otra que le ha dirigido el Alcalde de Cenicero, en la que esta autoridad le rogaba autorizarse el paso por la carretera provincial en construcción de Najera á Cenicero, por hallarse interceptados los caminos vecinales y estar próxima la época de la vendimia; y así mismo se leyó el oficio que al

citado Alcalde ha dirigido el Jefe de la sección, en el que niega el permiso por pertenecer las obras al contratista. Se acordó hacer presente al Alcalde de Cenicero que no puede autorizarse el paso por la carretera, por la razón que ha expuesto el Jefe de la sección, por los gravísimos daños que pueden seguirse y por no hallarse abierta al público.

Se leyó una comunicación dirigida por la comisión nombrada para el planteamiento de la escuela de Artes y Oficios en esta capital, en la que, sin prejuzgar la cuestión relativa al derecho de propiedad respecto á la antigua casa de beneficencia provincial, ruega se acceda á la instalación de dicha escuela en la mencionada casa, en la que también podrá instalarse la Escuela de Comercio, la cual, por ahora, podrá continuar como hasta aquí, en los locales del Instituto de segunda enseñanza. En vista de la importancia que envuelve la mencionada suplica, se acordó someterla á la resolución de la Diputación provincial en las sesiones que ha de celebrar en el mes de Noviembre próximo, dando conocimiento de este acuerdo á la comisión recurrente.

Previos los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de beneficencia á Benigna Marín, viuda, de setenta años de edad y vecina de Murillo de rio Leza, y á Patricia Ibáñez, de igual estado, de setenta y cuatro años de edad y vecina de Calahorra.

Visto el expediente promovido por el Alcalde de Arnedo, en solicitud de que sea admitido en la casa de beneficencia, en unión de tres hijos de corta edad, á Calista Sáez Alguacil, cuyo marido se encuentra sufriendo la pena de cinco años de prisión, se acordó acceder á lo solicitado y ordenar al Alcalde remita al Sr. Director de los establecimientos provinciales de beneficencia el testimonio de conducta del penado.

En vista del expediente instruido por el Alcalde de Aguilar de río Alhama, se acordó admitir en el hospital provincial á Lucia Saiz.

Vista una instancia de Florencio Ibáñez Marijuán, viudo y vecino de Uruñuela, en solicitud de que sea admitida en el establecimiento provincial y para su lactancia una niña hija suya, de tres meses de edad, se acordó significar al recurrente que al Ayuntamiento corresponden los gastos de lactancia, y que en los establecimientos provinciales de beneficencia únicamente son admitidos los hijos habidos fuera de matrimonio y los abandonados y expuestos en el torno de la casa expositos.

Habiéndose fugado de la casa de beneficencia Rosendo Campillo, de cuarenta y siete años de edad, natural de Villalba (Lugo), el cual ha dejado en la casa de beneficencia tres hijos de corta edad, se acordó rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia interese al Sr. Lugo, para que, en el caso de que sea habido el citado Rosendo, sea conducido á esta con el fin de que se haga cargo de sus hijos, encargando al Sr. Director de los establecimientos de beneficencia dé conocimiento de las señas personales del fugado al Gobernador civil de esta provincia.

Examinada una instancia de Gabriela Corzana y González, en solicitud de que sea nuevamente admitida en la casa de beneficencia y teniendo en cuenta que dicha Gabriela ha salido del establecimiento cinco veces, se acordó desestimar



mar lo solicitado, y preceptuar, como regla general: 1.º Que el acogido que, sin causa justificada, solicite de nuevo su admisión en el establecimiento, no sea en él admitido. 2.º Que tan poco lo sean los que se fuguen del mismo; y 3.º Que se encargue al Sr. Director de los establecimientos provinciales de beneficencia de conocimiento de este acuerdo á los acogidos de uno y otro sexo.

Se acordó aprobar una cuenta, importante noventa y seis pesetas, por la asistencia facultativa prestada á los acogidos de la casa de beneficencia por el Médico Director de los establecimientos de baños de Arnedillo, y dar á este las gracias por la rebaja del 50 por 100 que ha hecho de los derechos que le correspondían percibir.

Rectificadas las cuentas del cuarto trimestre del ejercicio de 1886-87 de los pueblos de Agoncillo, Brieva, Baños de río Tovia, Berceo, Bergasa, Lardero, Matute, Ocón, Pazuengos, Tovia, Treviana, Tudelilla, Villalobar y Villaverde, y hallándolas conformes, se acordó prestarles la oportuna conformidad y remitir el resumen de ellas al Sr. Gobernador de la provincia, para que, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 48 y 60 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886, el 157 de la ley Municipal y el párrafo 2.º, artículo 126 de la Provincial, se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En vista de una comunicación del Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza, consultando si el haber de catorce días que dejó de percibir el Catedrático D. Gabino Moreno, por fallecimiento, que por acuerdo de la Diputación, fecha 12 de Abril último, se concedió á sus herederos, han de abonarse de las economías de la cátedra vacante que resulta en el ejercicio de 1886-87, durante su actual período de ampliación, se acordó contestar que el mencionado abono puede hacerse en la forma indicada.

Se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes de Octubre próximo.

Se dió lectura á una instancia de don Manuel Cemborain y Francés, oficial auxiliar en la sección de Contaduría, de esta Corporación, rogando se le admita la dimisión de su cargo en atención á que ha sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Haro, manifestando su agradecimiento por las deferencias de que ha sido objeto. Se acordó: 1.º Admitir la mencionada dimisión, significando al Sr. Cemborain que la Comisión queda satisfecha de sus servicios. 2.º Nombrar oficial auxiliar en concepto de interino al escribiente primero don Claudio García Arroyaga; y 3.º Nombrar con el mismo carácter y para el cargo de escribiente primero, á D. Martín Causín, escribiente en dicha sección.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Fermín Galo Eguiluz.

## CONTADURIA

DE

### FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Año económico de 1887-88. Mes de Agosto.

#### NOTA de los gastos originados en las obras de conser-

vación de las carreteras en general, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de Carreteras provinciales, D. Agustín Gainza, durante el mes de Julio último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

#### Carretera de Tirgo á Tormantos.

Pesetas Cts.

#### PERSONAL

Por seis jornales al capataz Gregorio Paudal, á razón de 5 pesetas uno. . . . .	30
Por id. id. al cantero Lorenzo Paudal, á razón de 4 pesetas cada uno. . . . .	24
Por id. id. al id. Perfecto Paudal, á razón de 4 pesetas cada uno. . . . .	24
Por id. id. al id. Indalecio Alvarez, á razón de 4 pesetas cada uno. . . . .	24
Por id. id. al peón Juan Andrés, á razón de 2'50 pesetas cada uno. . . . .	15
Por veinte id. al id. id. á razón de 2 id. id. . . . .	40
Por seis id. al id. Elías Ayra, á razón de 2'50 id. . . . .	15
Por veinte id. al id. id. á razón de 2 id. id. . . . .	40
Por veinte id. al id. Pedro Alonso, á id. de 2'50 id. id. . . . .	15
Por veinte id. al id. id. á id. de 2 id. id. . . . .	40
Por seis id. al id. Simón Pérez, á 2'50 id. . . . .	15
Por veinte id. al id. id. á id. de 2 id. id. . . . .	40
Por veintitres id. al id. Angel Lafuente, á id. de 2 id. id. . . . .	46
Por tres id. al id. Sixto Lafuente á id. de 2 id. id. . . . .	6
<b>Total. . . . .</b>	<b>374</b>

#### MATERIAL

Por un carro con dos caballos, de Blas Diez, empleado 3 días, á razón de 15 pesetas cada uno. . . . .	45
<b>Suma en junto</b>	<b>419</b>

Importa esta nota las figuradas cuatrocientas diez y nueve pesetas.

#### Carretera de Villoslada al empalme con la de Soria á Logroño.

Pesetas Cts.

#### PERSONAL

Por quince jornales al cantero Vicente García, á razón de 5 pesetas cada uno. . . . .	75
Por quince id. al id. Andrés Velastegui, á razón de 4 id. id. . . . .	60
Por diez y siete id. al id. Manuel Chiqui, á id. de id. id. . . . .	68

Por trece id. al id. Felipe Aguirre, á id. de id. id. . . . .	52
Por veinticuatro id. al peón Ruperto Estefanía, á razón de 2 pesetas uno. . . . .	48
Por veintuno id. al id. Juan Ruiz, á id. de id. id. . . . .	42
Por veintiseis id. al id. Bernardo Pérez, á id. de id. id. . . . .	52
<b>Total. . . . .</b>	<b>397</b>

#### MATERIAL

Por un carro con dos caballos, de Zacarias Soldevilla, empleado seis jornales á razón de 10 pesetas cada uno. . . . .	60
<b>Suman en junto. . . . .</b>	<b>457</b>

Importa esta nota las figuradas cuatrocientas cincuenta y siete pesetas.

#### Carretera de Murillo á Villamediana.

Pesetas Cts.

#### PERSONAL

Por veinticinco jornales al peón Victoriano Martínez, á razón de 2 pesetas. . . . .	50
<b>Total. . . . .</b>	<b>50</b>

Importa esta nota las figuradas cincuenta pesetas.

#### Carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra.

Pesetas Ct.

#### PERSONAL

Por doce jornales al peón Victoriano Herreros, á razón de 2 pesetas uno. . . . .	24
Por trece id. al id. id. id., á 1'50 id. id. . . . .	19
Por doce id. al id. Andrés Jiménez, á id. de 2 id. id. . . . .	24
Por catorce id. al id. id. id., á id. de 1'50 id. id. . . . .	21
Por doce id. al id. Mamerto Jiménez, á id. de 2 id. id. . . . .	24
Por catorce id. al id. id. id., á id. de 1'50 id. id. . . . .	21
Por doce id. al id. Francisco Villar, á id. de 2 id. id. . . . .	24
Por doce id. al id. Juan González, á id. de id 2 id. id. . . . .	24
Por catorce id. al id. id. id., á id. de 1'50 id. . . . .	21
Por veinte id. al cantero Patricio Orive, á id. de 5 id. id. . . . .	100
<b>Total. . . . .</b>	<b>502</b>

#### MATERIAL

Por un carro con dos caballos, de Claudio Herreros, empleado cuatro días á razón de 10 pesetas cada uno. . . . .	40
Por otro carro con dos caballos, de Manuel González, empleado cuatro días á razón de 10 pesetas cada uno. . . . .	40
A D. Pablo Ruiz, por seis cántaros según recibo núm. 1. . . . .	5
A D. Pedro Martínez, por varias composturas según recibo número 2. . . . .	32
A D. Felipe Martínez, por 70 quintales de cal á 25 céntimos uno. . . . .	87
<b>suman en junto. . . . .</b>	<b>506</b>

Importa esta nota las figuradas quinientas seis pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 31 de Octubre de 1887.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º—El Presidente, Nicanor de Rivas.

### FISCALÍA DE LA AUDIENCIA

DE

### LOGROÑO

Circular.

Núm. 44

La elaboración y venta de vinos artificiales, impuros, y por consiguiente nocivos á la salud de los que los consumen, ha originado el Real decreto del 27 de Octubre próximo pasado, que determina medios de evitar la falsificación ó adulteración de dichos líquidos, cuyos perniciosísimos efectos ponen de relieve á esta Fiscalía la absoluta necesidad de reprimir á todo trance tales artificios, en los que, por otra parte, ve la comisión de una série de delitos.

A que no queden impunes los que puedan cometerse por tan ilícitos medios en esta provincia, encamino mi ánimo por medio de la presente, y excito á los Fiscales municipales á que vigilen con esquisito celo dentro de sus respectivos distritos, y delaten inmediatamente á los fabricantes y á los expendedores de vinos artificiales, ó naturales, pero adulterados en cualquier forma, decomisando desde luego cualquiera cantidad de mencionados líquidos, y dándome cuenta para proceder con arreglo á derecho en causa criminal.

A los particulares sin dependencia directa de esta Fiscalía, que indudablemente ha de interesarles en alto grado esta represión, suplico cooperen del mismo modo indagando y denunciando la existencia que les constare de los vinos impuros, procurando hacerlo con el necesario sigilo á la Autoridad competente más próxima, para que ésta pueda sorprender con éxito el líquido denunciado, que necesariamente habrá de analizarse despues en la forma prevenida en citado Real decreto, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 101 del 3 del actual.

Los señores Fiscales municipales se servirán darme aviso de quedar enterados de esta circular, que cumplimentarán siempre que casos lleguen.

Logroño 8 de Noviembre de 1887.—Marcial de la Campa.



### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Núm. 80.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de veinte de Octubre último, ha de procederse á la elección de un Senador por esta Universidad, cuyo acto tendrá lugar el día veintisiete del corriente á las diez de la mañana, con sujeción á lo prescrito en los artículos dieciocho al veintidos de la ley del Senado de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Lo que por acuerdo del M. I. señor Vicerector, se hace público para conocimiento de las personas que tienen derecho á tomar parte en la elección.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Núm. 52.

Habiendo de proveerse por oposición becas para la Facultad de Teología; una para la de Medicina; una para la de Filosofía y Letras y dos para la de Ciencias, Sección de físico-químicas, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día quince de Diciembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, cató-

lico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminarios los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión,

Art. 35. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado de la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y la otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período, y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretenda ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para el caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieron.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matriculas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habitan; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 8 de Noviembre de 1887.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

### Anuncios particulares.

#### ARRIENDO DE MOLINO

Se arrienda el molino harinero titula-

do de Recajo, con locales para vivienda, almacenes y tierras para huerta.

Para tratar y condiciones, dirigirse á D. Manuel Martínez Ruiz, calle del Colegio, núm. 15, casa relojería de Berge-rón, piso segundo. 5-10

### Juan Marrodán (hijo)

PRÓXIMO Á LA PLAZA DE TOROS, LOGROÑO,

Tiene el gusto de poner en conocimiento del público que, aneja á la fábrica de fundición y maquinaria, y con la misma máquina de vapor, ha montado una gran fábrica para la construcción de **camas y colchones de muelles**. Tan importante fábrica puede, en precios, clases y solidez, competir con las mejores del extranjero.

### ¡COMPRADORES!

¿Conoceis la GRAN FÁBRICA DE CAMAS DE HIERRO de ADRIAN PLATAS, situada en la calle de la Estación, número 5? ¿Sí? Pues en ella acabo de construir para vosotros, casi de balde, un abundante número de camas, de todos los gustos y de una resistencia increíble; así es que no os extrañareis que las de tan baratas porque á la altura que tengo montado mi establecimiento no ha llegado persona humana y creo imposible habrá nadie que llegue, y ¿sabéis por qué? porque me he propuesto dar lecciones de patriotismo á mis conciudadanos, evitando que os proveyais del extranjero, y cómo nó, si yo os las daré á precios desconocidos por su baratura, mucho mejores y de los gustos y caprichos que podáis apetecer? Y para que os convenzais del gusto y variedad de las camas de hierro construidas en la fábrica de Adrián Platas, basteos saber que las hay desde para el más pobre jornalero hasta el más encumbrado palaciego, con que ya veis si habrá alguien que pueda competir con este gran establecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

### VENID, VEREIS Y OS CONVENCEREIS.

Esta casa ha traído un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fábricas del extranjero y del país, á precios sumamente reducidos.

Gran surtido de burletes de varias clases para evitar las corrientes de aires por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, á 20 céntimos de peseta el metro.

### ESTACION, 5, Y COMPAÑIA, 8 LOGROÑO.

### CALORÍFEROS

Acaba de recibirse un gran surtido de estufas de todos los sistemas, elegantes, fuertes, baratas y propias para tener las habitaciones y salones de casa, oficina, y demás establecimientos con la buena temperatura que se desee, habiéndola, de lujo, con depósito de agua y sin él, unas y otras á precios sumamente económicos.

También tiene un gran depósito de combustible superior, al precio de 8 reales el quintal ó sean 4 arrobas, puesto á domicilio.

Dichas estufas y combustible se hallan de venta en los grandes almacenes de la casa de Adrián Platas, Estación, 5, y Compañía, 8, Logroño.

Imp. de Merino y Comp., Mayor, 30.